I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO AL PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL – AÑO 2016.

LOS LAGOS, 23 MAYO 2017

VISTOS: Estos antecedentes, decreto exento número 592 de 20/04/2016, Resolución exenta número 1280 de fecha 24/03/2017 emitida por el Servicio de Salud Valdivia, Convenio modificatorio suscrito con fecha 30/12/2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, aprobado por Resolución Exenta número 7245 de 30/12/2016, y las necesidades del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO NRO. 000841 /

1.- Aprueba Convenio modificatorio suscrito con fecha 30/12/2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, por un monto $66.178.188 (sesenta y seis millones ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos), quedando con plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 2017.

2.-Imputese el gasto por convenios de salud a la cuenta 111.02.00.000.000.000.002, del presupuesto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
DIRECTOR DE CONTROL

Vº Bº CONTROL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

STS/SEM/CFB/mlgp
dsloslagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenio
4. Archivo Finanzas DESAM.
5. Oirs

1064253

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 1051
CPA/DVE/CST/cst

DEPARTAMENTO DE SALUD
16 MAYO 2017
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

RESOLUCION EXENTA N° 007245 30.12.2016

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5556 de fecha 09 de noviembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 334 de fecha 30 de noviembre de 2016 de Director Desam Los Lagos; Ordinario N° 668 de fecha 30 de diciembre de 2016 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido al Asesor Jurídico del Servicio de Salud, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; **y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5502 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente, se modifica en convenio de fecha 15 de marzo de 2016, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 1280 de fecha 24 de marzo de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Luego, se complementa en convenio de fecha 13 de junio de 2016, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 3071 de fecha 14 de junio de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Finalmente se modifica en convenio de fecha 24 de mayo de 2016, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5556 de fecha 09 de noviembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula octava del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 15 de marzo de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 relativa a la distribución de recursos en cuotas del convenio. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

"SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 46.324.732.-(cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$19.853.456.- (diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

TERCERA:
Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente."

CUARTA:
En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en la cláusula primera.

QUINTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 1049
CPA/DVF/CST/cst

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Asesor Jurídico
VALDIVIA

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL EN APS – AÑO 2016
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 30 DIC. 2016 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5502 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente, se modifica en convenio de fecha 15 de marzo de 2016, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 1280 de fecha 24 de marzo de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Luego, se complementa en convenio de fecha 13 de junio de 2016, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 3071 de fecha 14 de junio de 2016 del Servicio de Salud Valdivia. Finalmente se modifica en convenio de fecha 24 de mayo de 2016, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 5556 de fecha 09 de noviembre de 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula octava del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 15 de marzo de 2016 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 relativa a la distribución de recursos en cuotas del convenio. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

"SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 46.324.732.-(cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$19.853.456.- (diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

TERCERA:
Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
1° 2° CONTROL

"DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente."

CUARTA:
En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en la cláusula primera.

QUINTA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

I. Municipalidad de los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud

I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA MEJORIA EQUIDAD RURAL-2016.

LOS LAGOS, 20 ABR. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de diciembre 2015, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS año 2016, Aprobada por Decreto Exento N° 364 del 01 de marzo de 2016, Convenio Modificatorio, celebrado el 15 de marzo de 2016, Res Exenta N° 1280 del 24.03.2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 592

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 15 de marzo de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Convenio Mejoría Equidad Rural en APS año 2016, a un monto de $66.178.188. (Sesenta y seis millones ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos).-

2.- Impútese el gasto de Vehículo para la atención de Rondas en Posta de Salud Rural, al Ítem 215.29.03. "Vehículos", del presupuesto Departamento de Salud Vigente año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARÍA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

RAMON MANSILLA ROA
ALCALDE

V° B° Control

SMR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com
Distribución:
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Archivo Convenios.
5. Oirs

905675

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Asesor Jurídico: 0398
CRJ/DVF/GST/est

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico

RESOLUCION EXENTA N° 001280 24.03.2016

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5502 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1233 de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprueba Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS año 2016; Resolución Exenta N° 376 de fecha 29 de enero de 2016, que distribuye recursos Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS, año 2016; Ordinario N° 78 de fecha 15 de febrero de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios modificatorios del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS año 2016; Convenio modificatorio suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Mejoría de la Equidad en Salud Rural** en APS año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5502 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

TERCERA:
Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1233 de fecha 31de diciembre de 2015. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del departamento de Salud Municipal para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

MUNICIPALIDAD LOS LAGOS CONTROL

CUARTA:
Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS".

1) **Cobertura, continuidad y calidad de atención en población rural**
   1a) Reforzamiento de los equipos de rondas en comunas con alto número de SPR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.
   1b) Segundo recurso humano técnico paramédico (permanente o volante).

2) **Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas de salud rural:** para traslado de profesionales de rondas y/o para acercamiento de usuarios a la posta de salud cuando lo amerita.

QUINTA:
Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"CUARTA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **$ 66.178.188.-(sesenta y seis millones ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente documento.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Estrategia	Detalle	Destinación	Horas	Monto Mensual	N° Meses	Monto Anual
Continuidad TPM Posta Salud Rural	Técnico Paramédico	PSR Folilco	44	551.714	12	6.620.563
	Técnico Paramédico	Volante PSR	44	551.714	12	6.620.563
Expansión 2° Equipo Salud Rural	Médico		44	1.437.475	12	17.249.704
	Profesional Tipo B		44	1.035.244	12	12.422.928
	Chofer		44	438.702	12	5.264.424
Vehículo para la atención de rondas en Posta de Salud Rural						18.000.000
TOTAL						**66.178.188**

SEXTA:
Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1) **Continuidad y calidad de atención en población rural**
   1a) Contratación de refuerzo de recurso humano para atención de rondas destinada a comunas con alto n° de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica. La comuna debe enviar copia de la contratación del nuevo RRHH de expansión, en cuanto esto ocurra.
   1b) Segundo recurso humano técnico paramédico (permanente o volante).

2) **Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales.**

3) **Vehículos para atención de rondas en PSR.**

SÉPTIMA:
Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año 2016. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, en caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2° cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1° cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

A) INDICADOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO N°1 y 3

Indicador N°	Nombre del Indicador
1	Incremento de atenciones de ronda (controles+consultas+EMP) realizas en postas de la comuna
Fórmula	**Valor esperado**
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes mayo año en curso/N° de atenciones efectuadas en posta mes mayo año en anterior x100	Mayor o igual a 100
Numerador	**Fuente de información**
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes mayo año en curso	REM Serie A-01, sección B+REM Serie A-02, Sección A + REM Serie A-04,Secciones A y B (solo profesionales de ronda)
Denominador	
N° de atenciones efectuadas en posta me mayo año anterior	

Indicador N°	Nombre del Indicador
3	Porcentaje de ejecución de recursos para vehículo
Fórmula	**Valor esperado**
Monto en recursos vehículo, devengado/monto recursos en vehículos, instrumental, equipamiento asignado *100	Según Línea de base y listado comprometido
Numerados	**Fuente de información**
Monto en recursos vehículo devengado	Listado comprometido Orden de compra
Denominador	
Monto recursos en vehículo asignado	

C) INDICADORES SUJETOS A RELIQUIDACIÓN:

Indicador N°	Nombre del Indicador
2	Coberturas de familias bajo control de salud Familiar

Formula	Valor esperado
N° de encuestas familiares vigentes / N° de familias en el sector rural *100	30% a Agosto 60% a Diciembre
Numerador	**Fuente de información**
N° de encuestas familiares vigentes	REM Serie P-7, sección C y reporte de la comuna, se elaborará informe comunal validado por el Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
Denominador	
N° de familias en sector rural	

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado."

OCTAVA:
Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **$ 46.324.732.-(cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **$19.853.456.- (diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

NOVENA:
En todo lo demás manténgase inalterable el convenio mencionado en la cláusula primera.

DECIMA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
DIRECTOR

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Asesor Jurídico

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 0386
CPA/DVF/CST/cst

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL EN APS – AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA ASESOR Jurídico

15 MAR. 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Subrogante Don Gerardo Torres Toledo de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Con fecha 28 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural – año 2016, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5502 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:
Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución."

TERCERA:
Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1233 de fecha 31de diciembre de 2015. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del departamento de Salud Municipal para su posterior distribución en los establecimientos de su administración."

CUARTA:
Modifíquese la cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural en APS".

1) **Cobertura, continuidad y calidad de atención en población rural**
   1a) Reforzamiento de los equipos de rondas en comunas con alto número de SPR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.
   1b) Segundo recurso humano técnico paramédico (permanente o volante).

2) **Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas de salud rural:** para traslado de profesionales de rondas y/o para acercamiento de usuarios a la posta de salud cuando lo amerita.

Asesor Jurídico

QUINTA:
Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"CUARTA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de **$ 66.178.188.-(sesenta y seis millones ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente documento.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Estrategia	Detalle	Destinación	Horas	Monto Mensual	Nº Meses	Monto Anual
Continuidad TPM Posta Salud Rural	Técnico Paramédico	PSR Folilco	44	551.714	12	6.620.563
	Técnico Paramédico	Volante PSR	44	551.714	12	6.620.563
Expansión 2° Equipo Salud Rural	Médico		44	1.437.475	12	17.249.704
	Profesional Tipo B		44	1.035.244	12	12.422.928
	Chofer		44	438.702	12	5.264.424
Vehículo para la atención de rondas en Posta de Salud Rural						18.000.000
TOTAL						**66.178.188**

SEXTA:
Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"QUINTA:
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1) **Continuidad y calidad de atención en población rural**
   1a) Contratación de refuerzo de recurso humano para atención de rondas destinada a comunas con alto n° de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica. La comuna debe enviar copia de la contratación del nuevo RRHH de expansión, en cuanto esto ocurra.
   1b) Segundo recurso humano técnico paramédico (permanente o volante).

2) **Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales.**

3) **Vehículos para atención de rondas en PSR.**

SÉPTIMA:
Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de agosto del año 2016. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, en caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2° cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1° cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

A) INDICADOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO N°1 y 3

Indicador N°	Nombre del Indicador
1	Incremento de atenciones de ronda (controles+consultas+EMP) realizas en postas de la comuna
Fórmula	**Valor esperado**
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes mayo año en curso/N° de atenciones efectuadas en posta mes mayo año en anterior x100	Mayor o igual a 100
Numerador	**Fuente de información**
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes mayo año en curso	REM Serie A-01, sección B+REM Serie A-02, Sección A + REM Serie A-04,Secciones A y B (solo profesionales de ronda)
Denominador	
N° de atenciones efectuadas en posta me mayo año anterior	

Indicador N°	Nombre del Indicador
3	Porcentaje de ejecución de recursos para vehículo
Fórmula	**Valor esperado**
Monto en recursos vehículo, devengado/monto recursos en vehículos, instrumental, equipamiento asignado *100	Según Línea de base y listado comprometido
Numerados	**Fuente de información**
Monto en recursos vehículo devengado	Listado comprometido Orden de compra
Denominador	
Monto recursos en vehículo asignado	

C) INDICADORES SUJETOS A RELIQUIDACIÓN:

Indicador N°	Nombre del Indicador
2	Coberturas de familias bajo control de salud Familiar
Fórmula	Valor esperado
N° de encuestas familiares vigentes / N° de familias en el sector rural *100	30% a Agosto 60% a Diciembre
Numerados	Fuente de información
N° de encuestas familiares vigentes	REM Serie P-7, sección C y reporte de la comuna, se elaborará informe comunal validado por el Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación.
Denominador	
N° de familias en sector rural	

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado."

OCTAVA:
Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SÉPTIMA:
Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de **$ 46.324.732.-(cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de **$19.853.456.- (diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud."

NOVENA:
En todo lo demás manténgase inalterable el convenio mencionado en la cláusula primera.

DECIMA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

GERARDO TORRES TOLEDO
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA